

Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, cuyo inicio o tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus modificatorias, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva y a las Unidades de Desarrollo, de Evaluación y Selección, y de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, a la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano, a la Oficina de Tecnologías de Información, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y la realización de las acciones que les corresponda en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de la Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (www.concytec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1866707-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban el “Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp”, y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 052-2020-SUNARP/SN

Lima, 22 de mayo de 2020

VISTO: el Informe N° 226-2020-SUNARP/DTR-OGAJ del 22 de mayo de 2020, de la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051, N° 064, N° 075 y N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, se aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; a fin de que

las entidades públicas adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, se aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, Versión 1, que tiene como objetivo guiar a las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, en el proceso de retorno a las labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizando de manera expresa, en el artículo 2, que las entidades públicas implementen las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2020-JUS, se aprueba el Protocolo Sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, sobre el particular es de resaltar que, la labor de los Notarios Públicos; así como, de los agentes económicos que se encuentran en la Fase 1 del citado Decreto, demandan la seguridad jurídica que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos brinda a través de los servicios de inscripción y publicidad;

Que, en ese sentido, mediante Informe de Visto, la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiestan que, en coordinación con los órganos de apoyo de la Sede Central, se ha elaborado el Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp; el mismo que tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales y actividades en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad; concluyendo que resulta procedente emitir el acto que formalice la aprobación del citado plan; en tanto el mismo cumple con las disposiciones normativas emitidas durante el estado de emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19; sin trasgredir lo dispuesto en los Lineamientos aprobados y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el a) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, señala que es función y atribución del despacho del Superintendente Nacional, dirigir, planificar, evaluar y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos que conforman la SUNARP.

De conformidad con lo establecido en el literal a) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación.

Aprobar el "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp", el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento e implementación

Los Órganos Desconcentrados y Sede Central para la ejecución del "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp", deben haber cumplido con:

1. Aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo", registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID) y remitirlo al Ministerio de Salud al correo electrónico: mesadeparteshvirtual@minsa.gob.pe.

2. Implementar lo dispuesto en el "Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de Coronavirus (COVID-19) en la Sunarp".

3. Cumplir con la normatividad vigente y las que se emitan, en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que resulte aplicable, debiendo garantizar la salud de los servidores/as y del público usuario.

Las Zonas Registrales de la Sunarp, mediante resolución jefatural, determinan el inicio y ejecución de las fases establecidas en el Plan de reactivación aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, siempre que se cumpla con las condiciones antes señaladas.

Artículo 3.- Publicación de la resolución.

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la presente resolución y anexos serán publicados en el Portal Institucional (www.sunarp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 4.- Notificación.

Notificar copia de la presente Resolución y el "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp", a los órganos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1866687-1

Designan Asesora de la Superintendencia Nacional, de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 053-2020-SUNARP/SN

Lima, 22 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 083-2020-SUNARP/OGRH del 22 de mayo de 2020, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Entidad, indica que realizó

la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo de confianza de Asesora de la Superintendencia Nacional y luego de la evaluación correspondiente, opina que la señora Adelaida Ávila Bolívar cumple con el perfil establecido para el puesto en mención;

Que, el cargo de confianza de Asesora de la Superintendencia Nacional se encuentra vacante y cuenta con disponibilidad presupuestal para su designación, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 483-2020-SUNARP/OGPP del 22 de mayo de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 227-2020-SUNARP/OGAJ del 22 de mayo de 2020, señala que corresponde emitir el acto de administración de designación y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designación.

Designar, a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la señora Adelaida Ávila Bolívar, en el cargo de Asesora de la Superintendencia Nacional, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1866689-1

Designan Asesor de la Superintendencia Nacional, de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 054-2020-SUNARP/SN

Lima, 22 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 082-2020-SUNARP/OGRH del 22 de mayo de 2020, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Entidad, indica que realizó la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo de confianza de Asesor de la Superintendencia Nacional y luego de la evaluación correspondiente, opina que el señor Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco cumple con el perfil establecido para el puesto en mención;

Que, el cargo de confianza de Asesor de la Superintendencia Nacional se encuentra vacante y cuenta con disponibilidad presupuestal para su designación, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 483-2020-SUNARP/OGPP del 22 de mayo de 2020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;